

EXPEDIENTE N° 009-2009 / MPAIS, LISTAS N° 35

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del día viernes 15 de mayo del 2009, avocó conocimiento del **recurso contencioso electoral de impugnación**, presentado por los señores: Obstetrix NANCY MOROCHO VELAÑA, Directora del "Movimiento Patria Activa y Soberana y SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS, en su calidad de candidato a la dignidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, documento presentado a las 19H140, del 14 de mayo del 2009, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, luego de la proclamación de resultados y asignación de escaños efectuados el 13 de mayo del 2009, con excepción de la dignidad de concejales rurales de Lago Agrio, mismos que fueron notificados el 14 de mayo del 2009, a las 15H00.

Que, avocado conocimiento el recurso planteado por los recurrentes; y, por cuanto se encuentra dentro del plazo pertinente, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en uso de sus atribuciones, por unanimidad resuelve:

RESOLUCION N° PLE-JPES-2009

Aceptar el recurso planteado por los recurrentes señores Obstetrix NANCY MOROCHO VELAÑA, Directora del Movimiento Patria Activa I Soberana y SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS, candidato a ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, provincia de Sucumbíos, por el MPAIS, Lista N° 35; consecuentemente, correr traslado con el expediente respectivo al Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales pertinentes.

Abg. Clemente Paz L.

PRESIDENTE



Abg. Angel Maldonado

SECRETARIO



**ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE SUCUMBIOS, CORRESPONDIENTE AL DIA VIERNES 15 DE MAYO
DEL 2009**

En la ciudad de Nueva Loja, siendo las 13H30 del día viernes 15 de mayo del 2009, se reúnen en Sesión ordinaria los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, previa convocatoria del señor Presidente, Abg. Clemente Paz Lara, con la concurrencia de los siguientes señores vocales: Lic. Amada Solórzano, Ing. Wilman Benalcázar; y, Abg. Daniel Celi, actuando como secretario el Abg. Ángel Maldonado Mora.

El señor Presidente dispone que por secretaría se de lectura el siguiente orden del día:

- 1) Constatación del Quórum.
- 2) Instalación de la sesión.
- 3) Lectura de Actas Anteriores;
- 4) Conocimiento y Resolución de las Apelaciones e Impugnaciones planteadas, luego de la proclamación de resultados y asignación de escaños;
- 5) Asuntos Varios;
- 6) Clausura.

Orden del día que puesto a consideración de la sala es aprobado por unanimidad.

1) CONSTATAACION DEL QUORUM.- Constatado que es el quórum, existe el reglamentario.

2) INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.- El señor Presidente da la bienvenida a los señores Vocales, señalando que se va a proceder al análisis de las impugnaciones presentadas, dentro de nuestra competencia.

3) LECTURA DE ACTAS ANTERIORES.- Por secretaría se da lectura el acta de sesión extraordinaria correspondiente al día sábado 09 de mayo del 2009, misma que es aprobada por unanimidad.

4) CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES PLANTEADOS POR LOS SUJETOS POLÍTICOS LUEGO DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS.-

El señor Presidente, pone en conocimiento de los señores Vocales que luego de la notificación de la proclamación de resultados y asignación de escaños, efectuados el 13 de mayo del 2009, y notificados el 14 de mayo del mismo año, a las 15H00, el sujeto Político MPAIS, Lista 35, ha presentado dos apelaciones para ante el inmediato superior.

4.1.- Por Secretaría se da lectura el recurso contenciosos electoral de apelación, presentado por los señores: Obstetrix NANCY MOROCHO VELAÑA, y Doctor KLEBER BRAVO REÁTEGUI, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Sucumbíos, por el Movimiento Patria Activa y Soberana, Lista N°. 35, documento presentado a las 17H15, del 14 de mayo del 2009, para ante el Organismo Superior Electoral

Al respecto, el señor Vocal Abg. Daniel Celi, manifiesta:, este tipo de recursos es sumamente claro; por lo que únicamente nos corresponde avocar conocimiento e inmediatamente correr traslado al Tribunal Contencioso Electoral.

El señor Vocal Ing. Wilman Benalcázar señala: dejo sentado mi inconformidad por los términos que utilizan los recurrentes en su escrito, ya que en una parte dice que ponen en duda

la actitud de esta Junta Provincial Electoral de Sucumbíos. En cuanto a lo que señalan que existen inconsistencias numéricas, la diferencia de uno o dos votos, como normalmente puede darse en los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, a lo mejor por cansancio u otros aspectos pero no de mala fe; sin embargo aún en esos caso se procedió a aperturar un sinnúmero de paquetes electorales de varias JRV, y se procedió al recuento, de manera que el proceso de escrutinios fue de lo más transparente.

La señora Vocal, Lic. Amada Solórzano, señala: me uno a las observaciones que ha hecho el compañero Vocal que le antecedió en la palabra. Por otro lado que se deje constancia que para la dignidad de Prefecto y Viceprefecto, se apertura al rededor de 150 paquetes electorales de varias JRV, en presencia de todos los delegados de los sujetos políticos; y por ende de los delegados del MPAIS, Lista N° 35; sin embargo nunca hicieron ninguna protesta u observación; por lo demás considero que se debe correr traslado al Tribunal Contencioso Electoral.

El señor Presidente Abg. Clemente Paz Lara, manifiesta: un rechazo a las intenciones de manchar la transparencia con que se actuó en el proceso de escrutinios desde el 26 de abril hasta el 06 de mayo del 2009, de igual manera dejo sentado que durante la audiencia de escrutinios los recurrentes nunca demostraron su inconformidad con los resultados de los recuentos ni con las demás; y ahora no se a qué se debe que aparecen con estas expresiones.

Con los antecedentes expuestos, por unanimidad, el Pleno de esta Junta, adopta lo que sigue::

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del día viernes 15 de mayo del 2009, avocó conocimiento del **recurso contencioso electoral de apelación**, presentado por los señores: Obstetrix NANCY MOROCHO VELAÑA y Dr. KLEVER BRAVO REÁTEGUI, en sus calidades de candidatos a las dignidades de PREFECTA Y VICEPREFECTO de la provincia de Sucumbíos, documento presentado a las 17H15 del 14 de mayo del 2009, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, luego de la proclamación de resultados y asignación de escaños efectuados el 13 de mayo del 2009, con excepción de la dignidad de concejales rurales de Lago Agrio, mismos que fueron notificados el 14 de mayo del 2009, a las 15H00.

Que, avocado conocimiento el recurso planteado por los recurrentes; y, por cuanto se encuentra dentro del plazo pertinente, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en uso de sus atribuciones, por unanimidad resuelve:

RESOLUCION N° PLE-JPES-2009

Aceptar el recurso planteado por los recurrentes señores: Obstetrix NANCY MOROCHO VELAÑA y Dr. KLEVER BRAVO REÁTEGUI, candidatos a Prefecta y Viceprefecto de la provincia de Sucumbíos, por el MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA (MPAIS), Lista N° 35; consecuentemente, correr traslado con el expediente respectivo al Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales pertinentes.

4.2.- Por secretaría se da lectura el recurso contencioso de impugnación presentado por los señores: Obstetrix NANCY MOROCHO VELAÑA, Directora del "Movimiento Patria Altimia y Soberana y SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS, en su calidad de candidato a la dignidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, documento presentado a las 19H140, del 14 de mayo del 2009, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, luego de la proclamación de resultados y asignación de escaños efectuados el 13 de mayo del 2009, con excepción de la dignidad de concejales rurales de Lago Agrio, mismos que fueron notificados el 14 de mayo del 2009, a las 15H00.

Analizado el texto del presente recurso, el Pleno de esta Junta, por unanimidad adopta lo que sigue:

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS
CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del día viernes 15 de mayo del 2009, avocó conocimiento del **recurso contencioso electoral de impugnación**, presentado por los señores: Obstetriz NANCY MOROCHO VELAÑA, Directora del "Movimiento Patria Activa y Soberana y SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS, en su calidad de candidato a la dignidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, documento presentado a las 19H140, del 14 de mayo del 2009, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, luego de la proclamación de resultados y asignación de escaños efectuados el 13 de mayo del 2009, con excepción de la dignidad de concejales rurales de Lago Agrio, mismos que fueron notificados el 14 de mayo del 2009, a las 15H00.

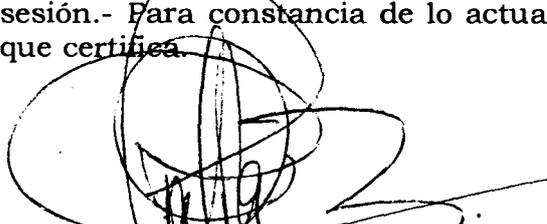
Que, avocado conocimiento el recurso planteado por los recurrentes; y, por cuanto se encuentra dentro del plazo pertinente, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbios, en uso de sus atribuciones, por unanimidad resuelve:

RESOLUCION N° PLE-JPES-2009

Aceptar el recurso planteado por los recurrentes señores Obstetriz NANCY MOROCHO VELAÑA, Directora del Movimiento Patria Activa I Soberana y SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS, candidato a ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, provincia de Sucumbios, por el MPAIS, Lista N° 35; consecuentemente, correr traslado con el expediente respectivo al Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales pertinentes.

5) ASUNTOS VARIOS.- En este punto del orden del día no se señaló nada en particular. :

6) CLAUSURA.- Siendo las 15H00 del día viernes 15 de mayo del 2009, y no habiendo más temas que analizar, el señor Presidente, da por clausurada la sesión.- Para constancia de lo actuado firma en unidad de actos con el secretario que certifica.


Abg. Clemente Paz Lara
PRESIDENTE



Ab. Ángel Maldonado Mora
SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE SUCUMBIOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE SECRETARIA
LO CERTIFICO




SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS.-

Obstetrix **NANCY MOROCHO VELAÑA**, Directora del " Movimiento Patria Altiva I Soberana Listas 35 MPAIS y **SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS**, en calidad de candidato a la dignidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO**, por el **MPAIS**, listas 35, los comparecientes somos mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos , con domicilio en la provincia de Sucumbiós en las calidades que nos presentamos, a través de usted para ante el Tribunal Contencioso Electoral, con los debidos respetos comparecemos con el siguiente derecho electoral de impugnación:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Nosotros Nancy Morocho Velaña, Directora " Movimiento Patria Altiva I Soberana Listas 35 MPAIS y el suscrito candidato a Alcalde del Cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbiós, **SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ARMIJOS**, impugnamos los resultados de los escrutinios obtenidos el día domingo 26 de abril del 2009, en las siguientes Juntas receptoras del voto de la dignidad de Alcalde, por existir varias anomalías que detallo a continuación:

A.- En la Junta receptora del voto No.0002 MASCULINO, de la zona Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbiós, **aparece una evidente inconsistencia numéricamente las actas para elegir la dignidad de Alcalde, sufragaron 215 votantes, luego de la contabilización de los mismos, los votantes que han concurrido a ejercer el voto en dicha junta, aparecen que han sufragado 218 votantes.**

B.- En la Junta receptora del voto No.0001 FEMENINO de la parroquia Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbiós y Junta receptora del voto No. 0001 MASCULINO de la parroquia Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbiós, a nuestro veedor no lo dejaron ingresar a observar el escrutinio, pese ha estar debidamente habilitado, por lo que presumo que no se respetó la voluntad popular, este particular lo asevero por cuanto en dichas mesa receptora del voto no aparecen ni siquiera la cantidad de votos comprometidos de mis amigos, colaboradores y partidarios de nuestro movimiento, tanto mas que el delegado de la mesa receptora del voto, como cuarto vocal principal, Derwin Armando Córdova Jaramillo Teniente Político de esta parroquia días anteriores fue llamado la atención por nuestro movimiento por realizar campaña política a favor de la alianza 15 - 18, por lo que fue destituido de su cargo posteriormente y fue la persona que no permitió la presencia de nuestro veedor, por lo que se presume existió manipuleo a favor de la alianza 15 - 18, particular este que lo probare dentro del término respectivo.

C.- A simple vista se perfila que las firmas del presidente y secretario en las Actas de escrutinio de Alcaldesa/Alcalde, comparadas con las Actas de escrutinio Presidente / Vicepresidente tienen rasgos diferentes, específicamente en las junta No. 0001 Femenino Puerto Libre cantón Gonzalo Pizarro.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS;

Con estos antecedentes basamos nuestra petición de Recurso Contencioso Electoral de impugnación de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Norma Indispensables, para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral y con fundamento en el Art. 221 de la Constitución de las Normas Generales para las elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedida por el Consejo nacional Electoral, en concordancia con los Arts. 88 y 99 de la Codificación de las Normas expedidas por el Consejo Nacional Electoral para las elecciones del 2009. Ley Orgánica de Elecciones Art. 94 numeral

uno, Art. 95 literal b; circular No 006-POSCNE-2009, del 24 de abril del 2009, numeral 0.3. y ejercemos ante usted nuestros derechos de impugnación, de los resultados electorales notificados por la Junta Provincial Electoral de Sucumbiós, el 13 de mayo de 2009.)

PETICION:

Por existir inconsistencias numéricas en los resultados electorales, así como la injerencia directa a favor de las listas 15 – 18, por el señor Derwin Armando Córdova Jaramillo Teniente Político de la parroquia Puerto libre, Impugnamos los resultados numéricos de los escrutinios para la dignidad de Alcalde de Gonzalo Pizarro y solicitamos se sirva disponer se aperturen los paquetes electorales y se cuente voto a voto, las Juntas electorales anteriormente señaladas.

AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES:

Autorizamos al profesional del derecho que suscribe con nosotros, para que con su solo firma presente tantos y cuantos escritos sean necesarios para nuestra legítima defensa y las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla del Movimiento Político que me patrocina, MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA Y SOBERANA-MPAIS, LISTAS 35.

Por ser legal nuestro pedido se dignará atender conforme lo solicitamos.

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador,


OBS. NANCY MOROCHO VELAÑA
C.E. No. 050152258-5


SEGUNDO REYNALDO JARMILLO ARMIJS
C. C. No. 170720010-9


Esp. Saúl Ampundia Garzón
ABOGADO
MAT. 10986 C.A.G.

Recibido
14-05-2009
19440 - adjunta 11 anexos (11 hojas)




Nueva Loja, 10 de mayo del 2009, las 15H00

NOTIFICACIÓN N° 007-PLE-JPES-2009

**EXPEDIENTE N°. 007-2009 / MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA,
LISTA N°. 35**

Señor Segundo Reinaldo Jaramillo Armijos, se le hace saber que:

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

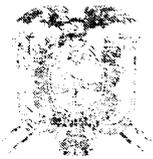
CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria del día sábado 09 de Mayo del 2009, avocó conocimiento del recurso de Impugnación presentado por el señor Segundo Reinaldo Jaramillo Armijos, en su calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Gonzalo Pizarro por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Lista N°. 35, documento presentado a las 20h16, del 08 de mayo del 2009, misma que en lo principal dice: "... interponemos el recurso de apelación, y por su intermedio ante el Consejo Nacional Electoral... para cuyo efecto se debe realizar el conteo voto a voto de: **JUNTA N°0001 FEMENINO PARROQUIA LUMBAQUI, JUNTA N°0001 FEMENINO PARROQUIA PUERTO LIBRE**. Interponemos el Recurso de Apelación para la anulación de la **JUNTA N° 0001 FEMENINO DE PANDUYACU**, del Cantón Gonzalo Pizarro, para la dignidad de Alcalde Municipal, pues en la Junta Receptora del Voto no se entregó el Acta a nuestros veedores el día domingo 26 de Abril en el sitio de la votación..."

Que, este Organismo Electoral es competente para conocer y resolver el presente recurso, al tenor de lo que señala el inciso tercero del numeral 14 del Manual de Procedimientos de las Juntas Provinciales Electorales, respecto de las elecciones del 26 de abril del 2009, notificados por el CNE, a esta Junta Provincial, adjunto al Oficio Circular No. 006-P-OS-CNE-2009, de fecha 24 de abril del año en curso.

Que, analizada la Impugnación planteada por el recurrente, se desprende que carece de precisión y claridad por cuanto inicialmente manifiesta interponer recurso de Impugnación, ante el "Consejo Nacional Electoral" y en segunda instancia en el párrafo tercero del libelo interpone "Recurso de Apelación para la anulación de la **JUNTA N°0001 FEMENINO PANDAYACU**, del Cantón Gonzalo Pizarro, para la dignidad de Alcalde Municipal,..."; de lo cual se desprende que hay incoherencia en sus fundamentos de hecho y de derecho por cuanto el recurso de impugnación es un figura distinta al de apelación; mas aun que no existe la figura del recurso de apelación para anular una acta; sino más bien respecto de: a) Declaración de Nulidad de Votos; b) Declaración de Nulidad de Escrutinios; c) Declaración de Validez de Escrutinios; y, de Adjudicación depuestos al tenor de lo que señala el Art. 22 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución.

Que, durante el desarrollo de la audiencia de escrutinios efectuada desde el 26 de abril del 2009 hasta el 06 de mayo del mismo año fue sustanciada ya la impugnación que sobre el mismo caso fue planteada por el recurrente, cuya resolución fue notificada en el casillero electoral No. 03 el 07 de mayo del 2009 a las 10H00. según se desprende de la razón sentada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



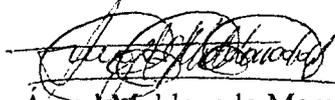
REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 16-05-09		ORIGINADO EN: Sucumbios	
PROCESO No. 393.		CUERPO No. - 1-	
TIPO DE RECURSO: IMPUGNACION			
ACCIONANTE: Nancy Mercedes Velazco, Klever Bravo Cabillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico	
ACCIONADO: Junta Provincial Electoral de Sucumbios Cabillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Alexandra Cantos		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado Peña	
OBSERVACIONES:			

Con lo expuesto, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Manual de la referencia y más normas afines, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, por unanimidad resuelve:

RESOLUCION N° PLE-JPES-2009

Negar el recurso de impugnación y de apelación planteado al mismo tiempo por el recurrente, señor Segundo Reinaldo Jaramillo Armijos, en su calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Gonzalo Pizarro, por el Movimiento Patria Activa I Soberana, Lista N°. 35, dejando en claro que el Recurso de Impugnación el accionante lo hace ante el Consejo Nacional Electoral y no ante el Tribunal Contencioso Electoral; y lo que es más, por cuanto el caso ya fue evacuado y notificado en su oportunidad.


Abg. Angel Maldonado Mora
SECRETARIO





**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE SUCUMBIOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Nueva Loja 07 de mayo del 2009
Oficio N° 424-AMM- JPES- CNE - 2009

NOTIFICACIÓN

SEÑOR REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PAÍS, LISTA N° 35

Por medio del presente les hago saber que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbios, en sesión permanente de audiencia pública de escrutinios, desarrollada desde el 26 de abril del 2009, hasta el 06 de mayo del mismo año, en atención a la impugnación presentada por el señor Segundo Jaramillo, candidato a Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, con fecha 04 de mayo del 2009, por unanimidad adoptó la RESOLUCIÓN que a continuación transcribo:

“RESOLUCIÓN N° PLE-JPES-2009.- Rechazar la petición planteada por el señor Segundo Jaramillo candidato a Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, auspiciado por Movimiento País lista N° 35, referente a que se realice el conteo voto a voto de las siguientes JRV 01 masculino y 01 femenino de la parroquia Puerto Libre y N° 01 masculino de la parroquia Gonzalo Pizarro para la dignidad de Alcalde de dicho cantón, por improcedente y extemporáneo, toda vez que, se hizo ya el recuento de 8 actas que presentaron inconsistencias numéricas en el informe emitido por el centro de cómputo, las mismas que luego del recuento no modificaron en forma alguna los resultados originales; además las actas de las JRV sometidas a recuento representan el 35 % del total; por lo que se considera un elevado porcentaje ya verificado; y, además se está ya revisando las actas de otras dignidades.”

Particular que notifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Ángel Maldonado Mora
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE SUCUMBIOS**



RAZÓN.- Nueva Loja, 07 de mayo del 2009, las 10H00.- Siento como tal que, siendo la fecha y hora señaladas, notifiqué con la resolución que antecede al Sujeto Político, Movimiento País, Lista N° 35, en su casillero electoral N° 3.- LO CERTIFICO.



Abg. Angel Maldonado Mora
SECRETARIO





ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N° 75291
CONTROL N° 6241111



PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTON: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: GONZALO PIZARRO

ZONA: GONZALO PIZARRO
JUNTA: 2
MASCULINO

PAPLETAS EN BLANCO	VEINTE UNO	0	2	1
PAPLETAS ANULADAS	SIETE	0	0	7

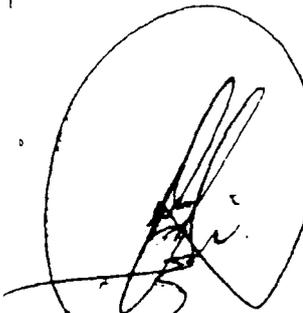
VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE LISTAS

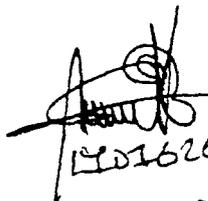
CODIGO	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3-61	ALIANZA PSP MUSHUK NTI	CINCUENTA NUEVE	0	5	9
15-18	ALIANZA MPD MUPP NP	CUARENTA CINCO	0	4	5
24-66-10	ALIANZA	VEINTE CINCO	0	2	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SOBERANA	CUARENTA DOS	0	4	2
69	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA	Diecinueve	0	1	9

NOTA: 215 Firmas!
218 electores q' sufragaron

218

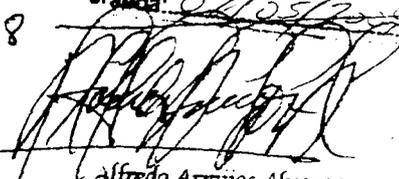
ACTAS DE RECONTEO


Lista 35
2100069505


210162691-5
MPD. PACHARUTIK
15-18

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
Notario Público del Canton Cuyabeno
da fé que la presente es fiel Copia de
original la misma que he tenido a la
vista y con la cual he realizado
minuciosa confrontación.

Fecha: 02/05/2009


Alfredo Armijos Alvarado
ABOGADO
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON CUYABENO



FIRMA PRESIDENTE JRY

FIRMA SECRETARIO JRY

8 años
100



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: -
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO

Trece

0 1 3

PAPELETAS ANULADAS

Trece

0 1 3

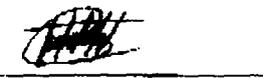
VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3-61	ALIANZA PSPMUSHUK INTI - PSIMASHUK INTI	Veintituno	0 2 1
15-18	ALIANZA MPD/MUPP- NP / MPD/MUPP- NP	Treinta/nueve	0 3 9
24-06-10	ALIANZA MANMHTSARE	Cuarenta y ocho	0 4 8
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRIA / SOBERANA - MPAS	Cuarenta y cinco	0 4 5
69	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA - M.I.C.	Catorce	0 1 4

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO


FIRMA PRESIDENTE JRV


FIRMA SECRETARIO JRV



**ACTA DE ESCRUTINIO
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE
ELECCIONES GENERALES
28 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 76285
CONTROL No. 008512



PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: -
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUPRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Siento Nueve (cuatro) tres	1	9	3
PAPELETAS EN BLANCO	Veintuno	0	2	1
PAPELETAS ANULADAS	Doce	0	1	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	Veintiete	0	2	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Cuatro	0	0	4
29-30	ALIANZA BOLIVIANA UNIDA - REDEMPO	Seis	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAS	Siento Veintidos	1	2	2
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	Uno	0	0	1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJUS				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM				

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE ① COLOR BLANCO




FIRMA PRESIDENTE JRV


FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3
secuencia 71



ACTA DE ESCRUTINIO
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 76285
CONTROL No. 986512



PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: --
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 2 de 3

El escrutinio de esta dignidad concluye a las: horas minutos

FIRMAS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

TITULARES

f.
YARPAZ TIRACA MARTHA OLIVA
040119446-9 1er. VOCAL (PRESIDENTE)

f.
NARVAEZ GUARAMAG MELVA EDUBIJES
171222519-0 2do. VOCAL

f.
MORÓCHO MALDONADO ELIZABETH
210032262-3 3er. VOCAL

f.
CUASPA UMENDA ROSA YALITZA
210055829-1 4to. VOCAL

f.
CABRERA ZURA ELIZABETH SILVIA
210030245-0 SECRETARIO

SUPLENTES

f.
MENESES INIGUEZ KELVIN EDUARDO
040111968-0 1er. SUPLENTE

f.
NARVAEZ GUARAMAG LEONARDI GERMAN
210003341-0 2do. SUPLENTE

REEMPLAZOS QUE ACTUARON POR AUSENCIA DE LOS TITULARES Y / O SUPLENTE

f.
APellidos y nombre - 1er. VOCAL PRESIDENTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f.
Meneses Iniguez Kelvin
APellidos y nombre - 2do. VOCAL
040111968-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f.
APellidos y nombre - 3er. VOCAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f.
APellidos y nombre - 4to. VOCAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

f.
APellidos y nombre - SECRETARIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO



11-
once

FIRMA Y SELLOS DE LOS CANDIDATOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Movimiento Municipalista
ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Heredia Mandando Nuevo C.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

24
86
10
LISTA No.

210024725-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Luisa Olivia Ruano Yper
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

15-18
LISTA No.

150036527-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento País
ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Nely del Rosario Arriaga Olamba
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

35
LISTA No.

210027201-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Sociedad Patriota.
ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Rocío Arevalo Klever Fabián
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

5
LISTA No.

210062212-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento de Integración
ORGANIZACIÓN POLÍTICA
L. Nopoluis Santillán S.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

69
LISTA No.

620097485-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

ORGANIZACIÓN POLÍTICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

LISTA No.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

OBSERVACIONES:
 SE REALIZO UN CAMBIO DE LA SEÑ. EUZABETH SILVA - SECRETARIA
 TITULAR POR CUANTO SE ENCONTRABA DANDO DE BAJA A SU BIRE
 PRESEN NUNDO. QUEDANDO COMO SECRETARIA SEÑ. ROSA CUASPA
 QUI TENIA EL CARGO DE CUARTA VOCAL PRINCIPAL.
 EN EL PRINCIPIO ESTABA EL SEÑOR KEVIN MENESES, ESTUBO COMO SECRE-
 TARIO Y POR MOTIVADO DE FALTA DE PASO A LA SEÑ.
 ROSA CUASPA.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO





ACTA DE ESCRUTINIO
 ALCALDESA / ALCALDE
 MUNICIPAL
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DE 2009

12
 diez (2)

PROVINCIA: SUCUMBIOS
 CANTÓN: GONZALO PIZARRO
 PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: -
 JUNTA No: 0001
 MASCULINO

Página 1 de 3

	EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPLETAS EN BLANCO	Nueve	0 0 9 24
PAPLETAS ANULADAS	Ocho	0 0 8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
3-81	ALIANZA PSPAMUSHUK INTI - PSPMUSHUK INTI	Veintynueve	0 2 9
15-18	ALIANZA MPD/MUPP-HP - MPD/MUPP-HP	Seenta y dos	0 6 2
24-55-10	ALIANZA - MAMINUP/UPFE	Seenta y ocho	0 6 8
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SOBERANA - MPAS	Cincuenta y seis	0 5 6
68	MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - M.I.C.	Diecisiete	0 1 7

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

[Signature]
 FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]
 FIRMA SECRETARIO JRV

Página 1 de 3
 secuencial 150



**ACTA DE ESCRUTINIO
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 78286
CONTROL No. 918154

13
Votos



PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: -
JUNTA No: 0001
MASCULINO

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Docientos cuarenta y nueve	2	4	9
PAPELETAS EN BLANCO	Diez y siete	0	1	7
PAPELETAS ANULADAS	cinco	0	0	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuarenta y uno	0	4	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRISAN	cinco	0	0	5
28-60	ALIANZA QUIMBERA UNIDA - REDAMPO	Tres	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRIA I SOBERANA - MPAS	Ciento setenta y siete	1	7	7
39	MOVIMIENTO TIERRA FÉRTIL - MITF	Una	0	0	1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS		-	-	-
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS		-	-	-
156	MOVIMIENTO TRILUNFO MIL - NITM		-	-	-

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO



[Signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]
FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 76278

CONTROL No. 649224



PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: GONZALO PIZARRO

ZONA: GONZALO PIZARRO
JUNTA No: 0001
MASCULINO

Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	SEIS
PAPELETAS ANULADAS	DIECISIETE

0 0 6
0 1 7

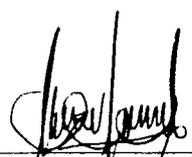
VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3-61	ALIANZA PSP/MUSHUK INTI - PSP/MUSHUK INTI	CUARENTA Y CUATRO	0 4 4
15-18	ALIANZA MPD/MUPP-NP - MPD/MUPP-NP	OCHENTA Y SIETE	0 8 7
24-66-10	ALIANZA - MMIN/MPTS/PRE	CUARENTA	0 4 0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	CUARENTA	0 4 0
69	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA - M.I.C.	QUINCE	0 1 5

0 4 4
0 8 7
0 4 0
0 4 0
0 1 5

DELEGACIÓN PROVINCIAL
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO




FIRMA PRESIDENTE JRV


FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 76278
CONTROL No. 649224

17
Decreto 11



PROVINCIA: SUCUMBOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: GONZALO PIZARRO

ZONA: GONZALO PIZARRO
JUNTA No: 0001
MASCULINO

Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	SEIS
PAPELETAS ANULADAS	DIECISIETE

0 0 6
0 1 7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3-61	ALIANZA PSP/MUSHUK INTI - PSP/MUSHUK INTI	CUARENTA Y CUATRO	0 4 4
15-18	ALIANZA MPD/MUPP-NP - MPD/MUPP-NP	OCHENTA Y SIETE	0 8 7
24-66-10	ALIANZA - MMIN/MPTS/PRE	CUARENTA	0 4 0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	CUARENTA	0 4 0
69	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA - M.I.C.	QUINCE	0 1 5

0 4 4
0 8 7
0 4 0
0 4 0
0 1 5

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE




FIRMA PRESIDENTE JRV


FIRMA SECRETARIO JRV



**ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 76285
CONTROL No. 642701



18
18
18

PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: --
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Trece
PAPELETAS ANULADAS	Trece

0 1 3
0 1 3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3-61	ALIANZA PSP/MUSHUK INTI - PSP/MUSHUK INTI	Veintuno	0 2 1
15-18	ALIANZA MPD/MUPP-NP - MPD/MUPP-NP	Treinta/nueve	0 3 9
24-66-10	ALIANZA - MMIN/MPTS/PRE	Cuarenta/ocho	0 4 8
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Cuarenta/cinco	0 4 5
69	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA - M.I.C.	Catorce	0 1 4

0 2 1
0 3 9
0 4 8
0 4 5
0 1 4

COLOCAR EN EL SOBRE **6** DE COLOR CELESTE



[Firma]
FIRMA PRESIDENTE JRJ

[Firma]
FIRMA SECRETARIO JRJ



**ACTA DE ESCRUTINIO
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 76285
CONTROL No. 966512



PROVINCIA: SUCUMBOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: --
JUNTA No: 0001
FEMENINO

Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	CIENTO NOVENTA Y TRES	1 9 3
PAPELETAS EN BLANCO	VEINTIUNO	0 2 1
PAPELETAS ANULADAS	DOCE	0 1 2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	VEINTISIETE	0 2 7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	CUATRO	0 0 4
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	SEIS	0 0 6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	CENTO VEINTIDOS	1 2 2
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	UNO	0 0 1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS		
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS		
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM		

COLOCAR EN EL SOBRE **3** DE COLOR AMARILLO



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL

ELECCIONES GENERALES

26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 76286

CONTROL No. 667672



PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: GONZALO PIZARRO
PARROQUIA: PUERTO LIBRE

ZONA: --
JUNTA No: 0001
MASCULINO

Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Nueve
PAPELETAS ANULADAS	Ocho

0 0 9
0 0 8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3-61	ALIANZA PSP/MUSHUK INTI - PSP/MUSHUK INTI	Veintinueve	0 2 9
15-18	ALIANZA MPD/MUPP-NP - MPD/MUPP-NP	Sesenta y dos	0 6 2
24-66-10	ALIANZA - MMIN/MPTS/PRE	Sesenta y ocho	0 6 8
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	cincuenta y Seis	0 5 6
69	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA - M.I.C.	Diez y siete	0 1 7

0 2 9
0 6 2
0 6 8
0 5 6
0 1 7

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



[Signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Nueva Loja, 15 de mayo del 2009
Oficio N° 448-AMM-S- JPES- CNE - 2009

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración.-

En relación al Expediente No. 009-2009, que en 15 fojas útiles se remite, de ser necesario, anexo al presente estoy remitiendo las actas originales de las copias que adjuntan los recurrentes, Obstetrix Nancy Morocho Velaña, Directora del MPAIS, Lista N° 35 y Sr. Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbios, en 07 fojas útiles.

Atentamente,

Abg. Ángel Mldonado Mora
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE SUCUMBIOS**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

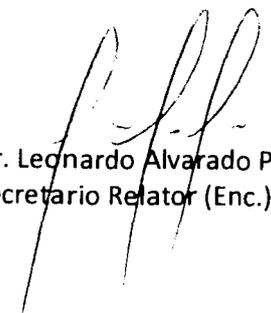
Recibida el día de hoy, sábado dieciseis de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y treinta y nueve minutos, la causa seguida por: MOROCHO VEÑALA NANCY, JARAMILLO ARMIJOS SEGUNDO REYNALDO, CANDIDATO ALCALDE GONZALO PIZARRO, ALIANZA PAIS en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS, en: 1 foja(s), adjunta expediente en quince fojas y siete fojas originales de actas de escrutinio.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0393.- CERTIFICO Quito, Sábado 16 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 19h00, en veinticinco fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

MANUEL RAMIREZ, en mi calidad de Candidato triunfador de la dignidad de Alcalde del Cantón Gonzalo Pizarro, de la Provincia de Sucumbíos, de la Alianza MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK- NUEVO PAIS – MPD, en relación al ilegal y contradictorio Recurso de Impugnación, presentado por NANCY MOROCHO VELAÑA, y SEGUNDO REINALDO JARAMILLO ARMIJOS, a Usted digo y solicito:

1.- Los recurrentes incumplen con el requisito del Art. 13 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, ya que no les asiste el derecho para presentar tal recurso, toda vez que no son los representantes legales del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35.

2.- Los recurrentes manifiestan que ha existido inconsistencia numérica de las Actas, lo cual fue corregido hasta la saciedad por los Delegados de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, incluso con el apoyo de técnicos expertos electorales del CNE, por lo que su reclamo deviene en improcedente e ilegal, asimismo se indica que a la Junta Receptora Voto No. 001 FEMENINO Y MASCULINO, de la Parroquia Puerto Libre, le impidieron ingresar a su veedor. Estos datos que aportan los recurrentes no tienen fundamento algún, ya que fue público y notorio que existía libertad de ingreso para los sujetos políticos que delegaban para que vigilen los escrutinios en las Juntas Receptoras del Voto, además se realizaron todos los procedimientos enmarcados en los Reglamentos expedidos por las autoridades electorales y se los cumplió con estricto apego. También indican que ha existido una persona haciendo proselitismo político por nuestra Alianza pero ni siquiera señalan el día ni la hora en que sucedieron estos hechos, toda vez que la ley faculta a los sujetos políticos a realizar campaña electoral, aclarando que si está prohibido hacer campaña cuando las autoridades electorales, así lo disponen taxativamente.

También se dice que ha simple vista que la firma de Presidente y Secretario en las Actas de Alcalde, comparadas con las Actas de Escrutinio, tienen rasgos diferentes, lo cual es ligero e infundado tratar de inducir al error a la autoridad con ese tipo de apreciaciones, ya que no ha existido ninguna comprobación conforme a derecho ni aportan pruebas al recurso presentado, por lo que son aventuradas las pretensiones de los recurrentes.

3.- Los recurrentes tuvieron todas las atribuciones que les franquean los Reglamentos, la Ley Orgánica de Elecciones, y la Constitución para hacer valer sus derechos, pero nunca lo hicieron, ahora quieren valerse de ciertas argucias al manifestar que un señor Córdova Jaramillo, ha incidido en los resultados numéricos, una persona con ninguna influencia política quieren hacerle aparecer, para sorprender a este tribunal y obtener y cambiar los resultados, pero estoy seguro que no lo conseguirán, ya que tenemos jueces con probidad que actúan apegados conforme a derecho.

4.- La Delegación Provincial de Sucumbíos actuó conforme lo disponen los Art. 12, 13 y 14 del Reglamento de Procedimientos de las Juntas Provinciales Electorales, para las elecciones del 26 de abril del 2009, asimismo se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y Art. 112 de la Ley Orgánica de Elecciones, es decir que se ha enmarcado en derecho todo el proceso y la actuación de los señores Delegados de la Junta Provincial de Sucumbíos, los recurrentes quieren sorprender

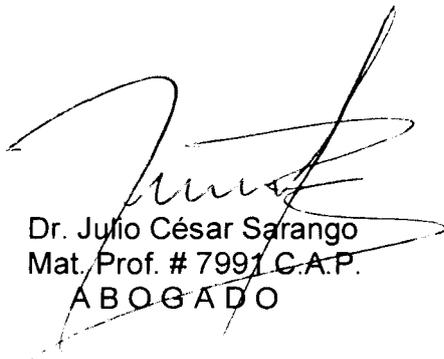
a la autoridad, al intentar cambiar los resultados obtenidos gracias a la voluntad y aceptación del proceso electoral, y por la vía democrática.

5.- Es sorprendente que teniendo cancha propia, árbitro a favor y jugadores en demasía pretendan inculparnos de acciones que rayan con la ética y las buenas costumbres a nuestra Alianza, nosotros no acostumbramos realizar ese tipo de actos que van en contra de las buenas costumbres, por el contrario somos gente que actuamos con responsabilidad, transparencia, democracia y respetando el orden jurídico y las disposiciones legales que son imperativas y concordantes con nuestros ideales.

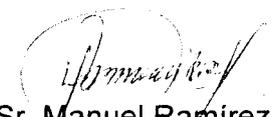
Con los antecedentes expuestos, solicito servirá **RECHAZAR EL RECURSO** por ser ilegal, improcedente y falta de derecho para proponerlo. Una vez ejecutoriada la sentencia se remitirá el expediente al organismo desconcentrado para su inmediato cumplimiento, esto es la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios.

Notificaciones las continuaré recibiendo en el Casillero Electoral No. 18 del MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK- NUEVO PAIS.

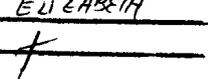
Firmo con nuestro Abogado Defensor.



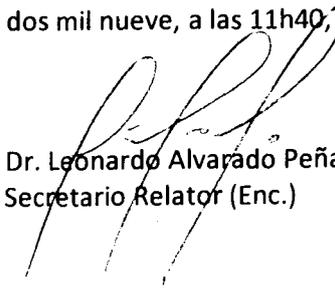
Dr. Julio César Sarango
Mat. Prof. # 7991 C.A.P.
ABOGADO



Sr. Manuel Ramírez.
CANDIDATO TRIUNFADOR LA ALCALDÍA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIO RELATOR 
RECIBIDO
Fecha: 17 DE MAYO DEL 2009
Hora: 11H40
Recibido por: EULEABETH
Firma: 

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día domingo diecisiete de mayo de dos mil nueve, a las 11h40, en una foja.- Certifico.-

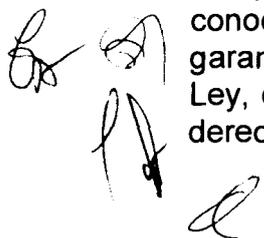


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- (CAUSA No-393-2009-J.ACM-MFP)

Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo del 2009, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado el 17 de mayo del 2009, a las 11h40 por el señor Manuel Ramírez, candidato a la dignidad de Alcalde por el cantón Gonzalo Pizarro de la Provincia de Sucumbíos, auspiciado por la Alianza Movimiento de la Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País-MPD. **PRIMERO.-** Llega a conocimiento de este Tribunal el recurso contencioso electoral de impugnación, presentado por la señora Obstetrix Nancy Morocho Velaña, en su calidad de Directora del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35-MPAIS y el señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos, en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Gonzalo Pizarro de la Provincia de Sucumbíos, por el Movimiento País, listas 35. En el escrito de impugnación presentado por los sujetos políticos, denuncian supuestas anomalías referentes a: inconsistencia numérica de las actas para elegir la dignidad de Alcalde en la Junta Receptora del Voto No. 0002 masculino de la zona Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos; no permitir el ingreso del veedor del movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35 en la Junta Receptora del Voto No. 0001 masculino y Junta Receptora del Voto femenino No. 0001 de la parroquia Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos; rasgos diferentes entre las firmas del presidente y secretario en las Actas de escrutinio de Alcalde comparadas con las Actas de escrutinio de Presidente y Vicepresidente, en la Junta Receptora del Voto No. 001 Femenino de Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro. En la petición concreta del recurso señalan que "por existir inconsistencias numéricas en los resultados electorales, así como la injerencia directa a favor de las listas 15-18, por el señor Derwin Armando Córdova Jaramillo, Teniente Político de la parroquia Puerto Libre, impugnamos los resultados numéricos de los escrutinios para la dignidad de Alcalde de Gonzalo Pizarro..." y solicitan "se sirva disponer se aperturen los paquetes electorales y se cuente voto a voto, las Juntas Electorales anteriormente señaladas".(fojas 4-4 vuelta). A fojas 1 consta la notificación realizada al Movimiento País, Lista 35 con la Resolución No. PLE-JPES-2009 de 15 de mayo de 2009, mediante la cual el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos resuelve aceptar el recurso interpuesto por los recurrentes y correr traslado con el expediente al Tribunal Contencioso Electoral. Conocido el recurso interpuesto, este Tribunal considera que ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo. **SEGUNDO.- a)** En las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, se establece en el literal b) del artículo 17, que procede el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus competencias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. **b)** De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 36 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, resolver los recursos contencioso electorales de impugnación que procedan de "los resultados numéricos que proclame el Consejo

Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias”, en concordancia con el inciso primero del artículo 39 del citado reglamento, señala que solo podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos los sujetos políticos y “procederá respecto de los resultados que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, incluidos los resultados de las circunscripciones del exterior...” **TERCERO.-** En la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 2 de abril de 2009, en el literal b) del artículo 59 se señala que, el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra “ b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral”. En el capítulo IV (Órganos de la Función Electoral) de la misma codificación, se dispone en el literal e) del artículo 21 que son funciones de las Juntas Provinciales Electorales: “Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños y en el caso de los recursos contencioso electorales, organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral...” En tanto que en el numeral 11 del artículo 19 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se establece como función del Consejo Nacional Electoral: “Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan”. **CUARTO.-** 1) Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética, que consiste en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes, en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen la ley electoral y las Normas Generales para las Elecciones del 2009, al determinar las específicas atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios y durante los procesos electorales. Considérese además que el organismo ante el cual se impugnan los resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado. Así lo ha determinado este Tribunal dentro de los recursos contencioso electorales de impugnación No. 352-2009 y 358-2009. 2) El recurso interpuesto ante la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de la normativa electoral vigente debía interponerse para ante el Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y sustanciarlo. Este Tribunal considera que es su deber fundamental, el garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la Ley, cuando sean reclamados por los sujetos políticos; y en el presente caso, el derecho a impugnar resoluciones de organismos electorales, que consideren



lesivas a sus propios intereses y a los de la organización política que representa. Fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que debe actuar en la tramitación de los procesos, el Tribunal considera necesario subsanar el error cometido por el recurrente al someter su reclamo a conocimiento de un órgano distinto al previsto en las normas legales, remitiendo el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a derecho. Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones se INHIBE de conocer el recurso de impugnación interpuesto por la señora Nancy Morocho Velaña, Directora Provincial del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35 y el señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos, en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Gonzalo Pizarro de la Provincia de Sucumbíos por el citado movimiento político. Dejándose copias para los archivos de este Tribunal, remítase el expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite. Notifíquese a los recurrentes en el casillero electoral del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35 en Sucumbíos y en Quito. Al señor Manuel Ramírez, se le informa, que de considerarlo pertinente, acuda con sus peticiones ante el Consejo Nacional Electoral y notifíquesele en el casillero electoral No. 18 del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País. Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos. Exhíbase la presente providencia en la cartelera visible que se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA

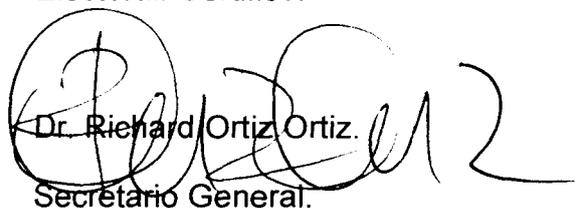
Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

CERTIFICO: Cuito 19 de mayo de 2007

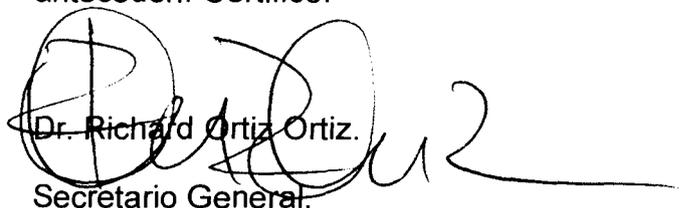
DR. RICHARD ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a partir de las veintiún horas, se procedió a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

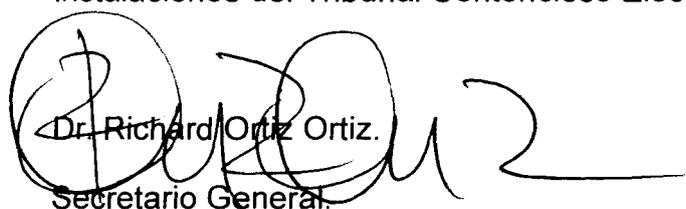
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes diecinueve de mayo del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que anteceden. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

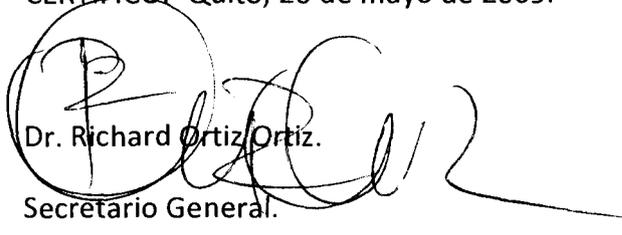
Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes diecinueve de mayo del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas con diez minutos, se procedió a notificar la sentencia que anteceden, a Nancy Morocho y al señor Segundo Jaramillo, en el Casillero Contencioso Electoral N° 35; y, al señor Manuel Ramírez, en el Casillero Contencioso Electoral N° 18, ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

26
veinte y seis

Razón.- Siento como tal que las veintisiete fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente 393-2009, por el que se conoció el escrito presentado por el señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos y la señora Nancy Morocho Vega, por el que impugnan los resultados numéricos de los escrutinios para la dignidad de alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, expediente que fue remitido al Consejo Nacional Electoral.
CERTIFICO - Quito, 20 de mayo de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

29 -
veintinueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 20 de mayo de 2009.

Of. N° 239-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, las 15h00; dictada dentro del expediente 393-2009; por medio de la presente me permito remitirle la boleta de notificación de la referida sentencia; así también encontrará las boletas de notificación dirigidas al señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos y a la señora Nancy Morocho Vega, boletas que solicito sean depositadas en el casillero electoral N° 35, ubicado en las instalaciones de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.

Finalmente, una vez depositadas las referidas boletas de notificación, sírvanse remitirme una comunicación en la hagan referencia a la fecha y hora en la que fueron depositadas las referidas boletas, en el casillero respectivo, para efectos de tener una constancia de notificación.

Agradeciéndoles de antemano por la atención brindada.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

30
Unidad

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 20 de mayo de 2009.

Of. N° 240-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, las 15h00; dictada dentro del expediente 393-2009; por medio de la presente me permito remitirle copias certificadas del referido expediente, para su conocimiento y tramite pertinente.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECEBIDO P 8:07

Casta

Quito, 20 de mayo de 2009.

Of. N° 247-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, las 15h00; dictada dentro del expediente 393-2009; por medio de la presente me permito remitirle el referido expediente, para su conocimiento y tramite pertinente.

Lo que comunico para los fines de Ley.

[Handwritten Signature]
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

31
veinte y uno

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 20 de mayo de 2009.

Of. N° 247-09-TJ-SG-TCE.

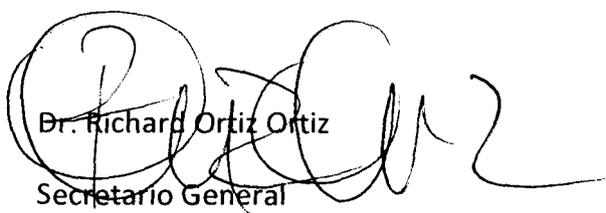
Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, las 15h00; dictada dentro del expediente 393-2009; por medio de la presente me permito remitirle el referido expediente, para su conocimiento y tramite pertinente.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General